

SH-PGF-DF -2663

Armenia, Quindío, 13 de febrero del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARIA RUBIELA VILLA HENAO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: El oficio SH-PGF-DF-26165 del 29 de noviembre del 2023, en respuesta a una petición relacionada al radicado 2023RE33630 del 02 de octubre del 2023, bajo el asunto (Cambio de nombre).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 29 de noviembre 2023

Fecha del Aviso: 13 de febrero del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: María Rubiela Villa Henao

bando Taborda John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra el presente no procede recurso alguno.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer el oficio SH-PGF-DF-26165 del 29 de noviembre del 2023, en respuesta a una petición relacionada al radicado 2023RE33630 del 02 de octubre del 2023, bajo el asunto (Cambio de nombre), presentado por María Rubiela Villa Henao.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación*.

El oficio SH-PGF-DF-26165 del 29 de noviembre del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega.Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





390000464-3

CRETARIA DE HACIENDA
bsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 26165

Al contestar cite este número.

Armenia Quindío, 29 noviembre de 2023

Señora

MARÍA RUBIELA VILLA HENAO

MZ O CS 16ª sector 4. Plan Piloto D

E. S. M.

Asunto: Propiedad que figura a mi nombre

Referencia: Radicado No. 2023RE33630

Cordial saludo:

En respuesta a solicitud recibida a través de correo electrónico radicada con el número de la referencia donde manifiesta: "(...) *solicito saber que propiedades figuran a mi nombre*" de manera atenta se informa que:

Luego de revisada la base catastral se logró evidenciar que, frente a la Oficina de Catastro, se registra a su nombre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-154254. No obstante, una vez consultada la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario, la cual administra la Superintendencia de Notariado y Registro, se observa que igualmente existe el predio matriz 280-95852 el cual tiene como derivada la matrícula 280-146121 la cual se registra a su nombre.

De acuerdo con lo anterior, para que dicha matrícula derivada (280-146121) quede registrada ante Oficina de Catastro, se debe adelantar el trámite de desenglobe, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos efectos por el Decreto 254 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRAMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", conforme se cita a continuación:

Segunda	Desenglobe y englobes en No Propiedad Horizontal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del título de dominio 2. Plano topográfico para predios mayores a quinientos (500) metros cuadrados 3. Para el caso de desenglobes de desarrollos urbanísticos y zonas de cesión deberá aportar adicionalmente, Plano de Urbanismo en medio magnético, formato DWG, ligado al marco de referencia vigente
	Desenglobes y englobes de predios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del título de dominio 2. Copia legible del reglamento de propiedad horizontal



390000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

	sometidos al régimen de propiedad horizontal – Reforma P.H.	<ol style="list-style-type: none">3. El propietario deberá aportar en archivo Excel la relación de las unidades prediales a desglosar con el coeficiente y relación de los números del folio de matrícula inmobiliaria correspondientes para la consulta a la Ventanilla Única de Registro-VUR4. Copia legible de escritura de reforma de la propiedad horizontal (si aplica)5. Plano de localización, en formato DWG, ligado al marco de referencia vigente, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos alinderamiento del lote y debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que contenga los niveles citados
--	---	---

Por último, me permito precisar que de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC prevé:

“Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio...”

Cordialmente,

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación Catastral
Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró: Julieth Prieto Rodríguez - Profesional Especializado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD

Revisó y aprobó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral



Carrera 15 No. 12-18 Local 3 Armenia Q.
Tel: +57 741 71 00 Ext. 310 Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co